

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE AMPLIARON LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 15 DE OCTUBRE DE 2020, A LA C.P. CASTILLO DEL ROMERAL (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00104).**

**VISTA** la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), corregida mediante Orden de 22 de julio de 2020, por la que se rectifican los errores materiales advertidos en la mencionada Orden (BOC nº159 de 7.08.2020), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

**Segundo.-** La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente para el Grupo de Acción Costera Gran Canaria, mediante Resolución del Viceconsejero del Sector Primario de 15 de octubre de 2020, concediéndosele a la Cofradía de Pescadores Castillo del Romeral con NIF G35055359, una subvención por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), para el proyecto denominado "Adecuación local social de la Cofradía", que consiste en en la adecuación del local social de la cofradía a unas condiciones óptimas en la que los socios actuales y antiguos y los demás usuarios de la localidad, puedan realizar las actividades propias en unas instalaciones adecuadas al momento actual.

Dicha subvención está distribuida en dos anualidades, correspondiéndole al ejercicio 2020 la cantidad de 74.551,13 € y al ejercicio económico 2021 el importe restante que asciende a 75.448,87 €.

**Tercero.-** Mediante Resolución de la Viceconsejería del Sector Primario de 18 de noviembre de 2020 se abonó la anualidad 2020 y mediante Resolución de fecha 13 de septiembre de 2021, se abona anticipadamente la subvención correspondiente a la anualidad 2021, ampliándose a su vez en ambas resoluciones los plazos de realización y justificación de la subvención concedida a la Cofradía de Pescadores Castillo del Romeral hasta el 20 y 30 de noviembre de 2021, respectivamente.

Dichos plazos fueron modificados posteriormente mediante Resolución de 18 de octubre de 2021, hasta el 20 de mayo para realizar la actividad y hasta el 31 de mayo para justificarla, ambos anualidades en el ejercicio 2022.

**Cuarto.-** El 12 de mayo de 2022, la empresa beneficiaria solicita una ampliación de plazos concedidos para realizar y justificar la actividad subvencionada, concretamente hasta el 30 de junio de 2022, señalando en su escrito que se han producido retrasos en la entrega de los materiales de construcción en los puertos d destino. Una vez hecho los cálculos que establece el Acuerdo de Gobierno Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de 1 de octubre de 2020, el plazo de realización y justificación de la anualidad 2020 no puede ser objeto de ampliación por alcanzar el plazo máximo de ampliación permitido en dicho Acuerdo.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primero.-** El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

**Segundo.-** El Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de 1 de octubre de 2020, establece en el apartado 8 de su Anexo:

*"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) Que los anticipos no supongan un*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2022 - 09:58:13
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0okIBS6tscRwtJjA2WShmPVWtz3Et1-DT	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2022 - 10:09:21	



menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.

b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.

No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023.”

Por todo lo expuesto,

### RESUELVO

**Primero.-** Denegar la solicitud de ampliación de los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada en la anualidad 2020 a la Cofradía de Pescadores Castillo del Romeral con NIF G35055359, para el proyecto denominado “Adecuación local social de la Cofradía”, concedida mediante Resolución de 15 de octubre de 2020, por superar el plazo máximo de 18 meses desde el abono anticipado, incumpliendo lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de 1 de octubre de 2020, apartado 8 de su Anexo.

**Segundo.-** Modificar el Resuelto Único de la Resolución de 13 de septiembre de 2021 por la que se amplió a la Cofradía de Pescadores Castillo del Romeral con NIF G35055359, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, y ampliar sólo los plazos de realización y justificación de la subvención referida a la anualidad 2021, como a continuación se expresa:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
20 DE JULIO DE 2022	29 DE JULIO DE 2022

Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP “Grupo de Acción Costera Gran Canaria”, de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndoles saber que según lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución no cabe recurso alguno.

En Canarias,

El Viceconsejero de Sector Primario  
Álvaro de la Bárcena Argany

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 19/05/2022 - 09:58:13
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0okIBS6tscRwtJjA2WShmPVWtz3Et1-DT	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2022 - 10:09:21	